

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00053– 00.

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pag. 83-84 doc. 5), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, 25 de enero de 2021

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria

Ljr.